

PROVINCIA DE CÓRDOBA



MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

"2020 – PARA RECONSTRUIR JUNTOS LA NECESARIA MEMORIA- 25
AÑOS DESPUÉS"

**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO

RÍO TERCERO, 06 de noviembre de 2020
AÑO XIV – Nº777
mail:gobierno@riotercero.gob.ar

EDICIÓN ESPECIAL

DECRETO Nº 650/2020

RÍO TERCERO, 06 de Noviembre de 2020.

VISTO: La Ordenanza Nº 4282/2019 CD, dictada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 21 de Noviembre de 2019, que crea el Manual de Gestión Responsable de Productos Químicos o Biológicos de Uso Agropecuario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los parámetros de aplicación de la mencionada norma, debiendo definirse una serie de cuestiones que hacen a la implementación práctica de lo dispuesto por la misma;

Que el Gobierno de la ciudad de Río Tercero, se encuentra comprometido en la generación de políticas públicas tendientes a promover la gestión y el control responsable de los productos químicos o biológicos de uso agropecuario;

Que es preciso a través del presente decreto reglamentario, dotar de la necesaria operatividad técnica y legal a éste manual de gestión responsable de productos químicos o biológicos de uso agropecuario;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- REGLAMÉNTESE el Art. 2º) y 12º) de la Ordenanza Nº Or 4282/2019 CD, con la extensión y alcances que para cada caso se expone a continuación:

“Art.2º)- IMPLÉMÉNTESE para los primeros quinientos (500 m) a partir del límite de la planta urbana, la obligación de establecer un camino de inspección de diez (10) metros de ancho, entre el límite de la planta urbana y la cortina forestal prevista por el art. 12 de la Ordenanza 4282/2019. Desde la cortina forestal en los próximos cien metros no se podrá realizar ningún tipo de aplicación terrestre de productos químico o biológicos de uso agropecuario.

Art.12º)- DETERMÍNESE que el ancho mínimo de la cortina forestal deberá ser de diez (10) metros”.

Art.2º)- GÍRESE copia a las áreas de competencia.

Art.3º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno y Asuntos Institucionales

Miguel Angel Canuto – Sec. De Seguridad y Ambiente

**SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA
DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 06 DE
NOVIEMBRE DE 2020**